



Resolución Directoral

N° 0371-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 06 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V04923 y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que acredita el fallecimiento de doña **RITMA RUGERE ROSALES MARTINS VDA. DE LLACZA**, quien en vida fuera pensionista por sobrevivientes-viudez del Ministerio de Agricultura y Riego; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 669-2012-AG-OA-UPER de fecha 10 de setiembre de 2012, se reconoció la pensión definitiva de sobrevivientes viudez con efectividad al 17 de octubre de 2011, a favor de doña Ritma Rugere Rosales Martins Vda. de Llacza, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento de don Hector Rogelio Llacza Hinostriza (a fojas 199/201);

Que, a través del Servicio de Consultas en Línea emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC (a fojas 203), se acredita el fallecimiento de doña Ritma Rugere Rosales Martins Vda. de Llacza, acaecido el 30 de junio de 2019;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de la referida pensionista;

Que, con la Constancia Certificada N° 0668-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 15 de julio de 2019 (a fojas 205), se acredita que la pensionista figura en la Base de Datos de Sobrevivientes-Viudez hasta junio 2019, con el importe de S/ 922.00, y fue excluida de la planilla de pensiones en julio de 2019;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien, en vida fuera, doña RITMA RUGERE ROSALES MARTINS VDA. DE LLACZA, acaecido el 30 de junio de 2019.





Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña Ritma Rugere Rosales Martins Vda. de Llacza, por el importe de S/ 30.73 (Treinta con 73/100 soles), correspondiente por el día 30 de junio de 2019.



Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorro Individual en Moneda Nacional N° 4041900291 del Banco de la Nación de doña Ritma Rugere Rosales Martins Vda. de Llacza.



Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, debiéndose incluir una copia de la resolución emitida en el expediente de sobreviviente de la ex pensionista, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



[Handwritten signature]
JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos